



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, **18** de Septiembre de 2020

RES. PRESIDENCIA N° **732** /2020

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 4895, las Resoluciones CM Nros. 67/14, 87/14, la Res. Pres. N° 346/2020 y el TEA N° A-01-00012813-5/2020-0, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Res. Pres. N° 346/2020 se dispuso "Prorrogar la fecha de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de la Ley N° 4.895, en la forma requerida por las Resoluciones CM Nros. 67/2014 y 87/2014 hasta el día 31 de octubre de 2020, inclusive, por las razones expuestas en los considerandos".

Que a partir de un trabajo coordinado con diversas áreas de este Organismo, se evaluó la propuesta formulada por la Dirección General de Factor Humano para la implementación de un sistema digital facilitador de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria vigente, conforme lo explicita la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética mediante Memo N° 11.764/20 – SISTEA.

Que en tal sentido y a partir de la opinión de la Autoridad de Aplicación correspondería prever distintas modalidades para que los funcionarios declarantes puedan presentar sus declaraciones juradas patrimoniales, a saber: Anexos Público y Confidencial en forma digital (Mi Portal); Anexo Público digital (Mi Portal) con Anexo Confidencial presencial (con protocolos ante Mesa de Entradas y Salidas), y Anexos Público y Confidencial en forma presencial (con protocolos ante Mesa de Entradas y Salidas)

Que, a los fines de ordenar el trámite de recepción y el tratamiento posterior de las declaraciones juradas patrimoniales resulta pertinente que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 y el Director General de Factor Humano dispongan, en forma coordinada, los instructivos necesarios de ambas modalidades de presentación, articulando los mecanismos que contemplen las situaciones de trabajo y personales de todos los declarantes, con ajuste estricto a las normas de protocolo sanitarias fijadas por el Organismo.

Que en cuanto al personal incluido en los grupos de riesgo (Resolución CM Nro. 148/2020) corresponde que la Autoridad de Aplicación prevea condiciones y plazos especiales de presentación a solicitud de los declarantes cuando no puedan cumplir con ninguno de los sistemas indicados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que con el objeto de facilitar la adecuación de los procedimientos internos, el desarrollo de los sistemas y de los procesos técnicos necesarios para llevar adelante ambas modalidades de forma segura y eficaz, es conveniente prorrogar el plazo estipulado en la Resolución Presidencia N° 346/2020 hasta el 30 de noviembre del 2020, inclusive.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25 Inc. 4 de la Ley N°31.

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Prorrogar la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Ley N° 4.895, del año 2019 y las correspondientes a altas y ceses producidas durante el año, en la forma requerida por las Resoluciones CM Nros. 67/2014 y 87/2014, hasta el día 30 de noviembre, inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Establecer que con motivo de la emergencia sanitaria y la situación especial de la pandemia, los funcionarios podrán optar por presentar sus declaraciones juradas patrimoniales del año 2019, altas y ceses, bajo las siguientes modalidades: a) Anexos Público y Confidencial en forma digital (MI Portal); b) Anexo Público digital (Mi Portal) y Anexo Confidencial presencial (con protocolos ante Mesa de Entradas y Salidas); c) Anexos Público y Confidencial presencial (con protocolos ante Mesa de Entradas y Salidas).

Art. 3°: Autorizar a la Autoridad de Aplicación de Ética Pública y a la Dirección General de Factor Humano a que, en forma coordinada, establezcan los instructivos correspondientes a las modalidades digital y presencial. En este último supuesto deberán contemplar estrictas medidas de seguridad sanitaria, así como la situación del personal que se encuentra trabajando a distancia. Los funcionarios comprendidos en los grupos de riesgo (Resolución CM Nro. 148/2020) podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación condiciones y plazos especiales de presentación cuando no puedan cumplir con ninguno de los sistemas indicados.

Art. 4°: Elevar la presente Resolución al Plenario de Consejeros para su oportuna ratificación.

Art. 5°: Comunicar al Sr. Fiscal General, Defensor General y Asesora General Tutelar a efectos de que tomen conocimiento de los instrumentos que se aplicarán en el Consejo de la Magistratura y, en su caso, dispongan las medidas a su alcance para articular mecanismos acordes con lo dispuesto en la presente resolución.

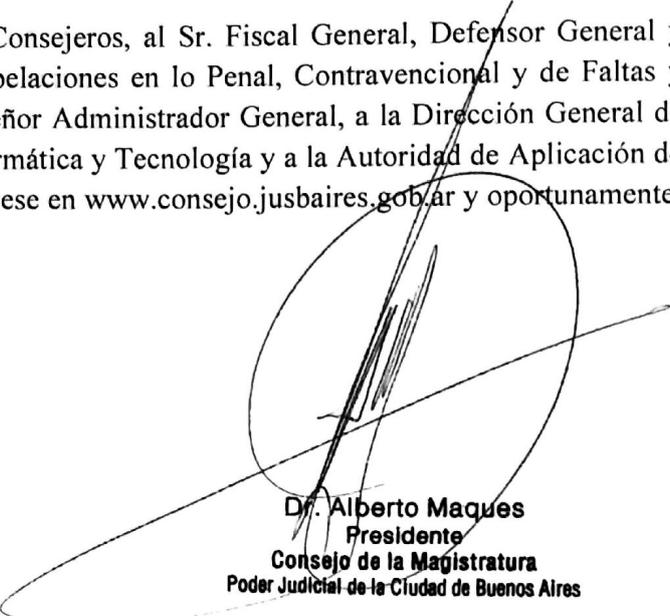


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Art. 6º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Fiscal General, Defensor General y Asesora General Tutelar, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso, Administrativo y Tributario, al señor Administrador General, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública (Ley N° 4.895), publíquese en www.consejo.jusbaires.gob.ar y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° **732** /2020



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires